

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES
Nomenclatura :	CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Conforme las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece lo referido a los consorcios lo siguiente:

#### h) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

22) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

23) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

24) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

Sin embargo visto los terminos de referencia establecidos por el area usuaria, indica en el numeral 4) lo siguiente: los consorcios DEBERAN especificar claramente en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que le corresponden a cada uno de los consorciados tanto economicas, financieras, tecnicas y legales para la prestacion del servicio.

Al respecto se observa, que conforme a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO 1. CONTENIDO MINIMO precisa lo siguiente:

(i)

d) ¿..En EL caso de las contratacion de bienes y servciios, cada integante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecucion del objeto de la contratacion, esten o no vinculadas directamente a dicho objeto PUDIENDO estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, economicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes lo previsto en el acapie 4 del numeral 7.5.2

PUEDE= FACULTATIVO

DEBE= OBLIGATORIO

SE OBSERVA QUE EL AREA USAURIA PRECISA EN FORMA OBLIGATORIA CUANDO SE TRATA DE CONSORCIOS QUE ESTOS DEBEN PRECISAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN EMBARGO LA DIRECTIVA DE CONSORCIOS PRECISA QUE ESTA DEBE DARSE EN FORMA FACULTATIVA, AL RESPECTO CABE INDICAR QUE LA NORMATIVIDAD SIEMPRE ESTA POR ENCIMA LO QUE EL AREA USUARIA PUEDA REQUERIR, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR LO INDICADO EN EL NUMERAL 4) DE LOS REQUISITOS EN CASO DE CONSORCIO POR NO ENCONTRARSE ENMARCADO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTO PUEDE OCASIONAR UNA CAUSAL DE NULIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor, que las condiciones mínimas del consorcio se detallan en el numeral 3.6.5 de las bases administrativas. Respecto a la obligatoriedad de las obligaciones y actividades de los consorcios. La Directiva N° 005-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO 1. CONTENIDO MINIMO, establece que son

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

---

Especifico 3 3.1 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

obligatorios, por lo que, NO se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara al postor, que las condiciones mínimas del consorcio se detallan en el numeral 3.6.5 de las bases administrativas. Respecto a la obligatoriedad de las obligaciones y actividades de los consorcios. La Directiva N° 005-2019-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2 PROMESA DE CONSORCIO 1. CONTENIDO MINIMO, establece que son obligatorios, por lo que, NO se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las bases estandar precisan lo siguiente:

**2.8. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**2.1.8 Documentación de presentación obligatoria**

h) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Sin embargo en el requisitos de calificación CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION LA ENTIDAD SOLICITA COMO REQUISITOS ENTRE OTROS A LA COPIA DE LA VIGENCIA DE PODER ACTUALIZADA, al respecto cabe precisar que conforme a la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR LOS REQUISITOS QUE NO GUARDAN RELACION CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (FICHA RUC, RNP Y VIGENCIA DE PODER) Y QUE CAUSAN CONFUSION A LOS PARTICIPANTES Y POSTORES, Y ASIMISMO CABE PRECISAR QUE NO ES OBLIGATORIO SOLICITAR LAS VIGENCIAS ACTUALIZADAS, PUESTO QUE ESTAS NO SON OBLIGATORIAS CONFORME LO PRECISA LAS BASES ESTANDAR EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, el parrafo donde indicaba VIGENTE ha sido suprimido y/o eliminado por el OSCE años atrás, por lo tanto en cumplimiento a la normativa se solicita SUPRIMIR DICHO REQUISITO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado el cuestionamiento del postor, acoge parcialmente la observación en sentido de que NO se exigirá a los postores que el certificado de vigencia de poder, expedido por Registros Públicos, deba tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de ofertas, porque diversas opiniones del OSCE lo prohíben, pero si se pedirá que estén actualizados los datos del representante legal o gerente general y otros; el cual será corroborado con la SUNARP, se precisa con motivo de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado el cuestionamiento del postor, acoge parcialmente la observación en sentido de que NO se exigirá a los postores que el certificado de vigencia de poder, expedido por Registros Públicos, deba tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de ofertas, porque diversas opiniones del OSCE lo prohíben, pero si se pedirá que estén actualizados los datos del representante legal o gerente general y otros; el cual será corroborado con la SUNARP, se precisa con motivo de la integración de bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa la cantidad de equipamiento mínimo que solicitan, al respecto cabe indicar que en el folio 25 de las bases estándar incluidas mediante Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE vigentes a partir del 6 de septiembre del 2021 en su numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas literal a) del equipamiento, señala textualmente (...) Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico. (...) (Lo subrayado es agregado), De la parte subrayada podemos deducir que la determinación del equipamiento estratégico debe estar conforme lo establecido en el expediente técnico por lo que para considerar el equipo estratégico se ha realizado tomando en consideración lo establecido en los bases estándar mencionados, documento que se encuentra publicado en la plataforma del SEACE, y en en haras de la transparencia se solicita publicar el expediente técnico del servicio en cuestión.

Asimismo se observa la antigüedad solicitada no mayor a 05 años para el equipamiento estratégico, Las Bases Estándar aplicables al objeto del presente procedimiento de selección establecen que no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

De lo anterior, se colige que el requerimiento de antigüedad del equipamiento establecido en la Bases no estaría acorde con los señalado en las Bases Estándar.

Asimismo, sírvase revisar el PRONUNCIAMIENTO N° 124-2022/OSCE-DGR.

SE SOLICITA SUPRIMIR EL AÑO DE ANTIGÜEDAD SOLICITADO PARA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, con respecto a la solicitud para SUPRIMIR la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE NO MAYOR A (05) CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, el comité ACOGE PARCIALMENTE, ampliando la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A NO MAYOR DE (07) SIETE AÑOS, a la fecha de presentación de la ofertas; para de esa manera GARANTIZAR la buena ejecución del SERVICIO. Así mismo SE ACLARA que las MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS acreditados son de uso exclusivo del servicio durante la ejecución del mismo, por lo que, no pueden repetirse en los otros procesos de licitación de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, con respecto a la solicitud para SUPRIMIR la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE NO MAYOR A (05) CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, el comité ACOGE PARCIALMENTE, ampliando la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A NO MAYOR DE (07) SIETE AÑOS, a la fecha de presentación de la ofertas; para de esa manera GARANTIZAR la buena ejecución del SERVICIO. Así mismo SE ACLARA que las MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS acreditados son de uso exclusivo del servicio durante la ejecución del mismo, por lo que, no pueden repetirse en los otros procesos de licitación de la entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código : 20573029764

Nombre o Razón social : INVERSIONES DRUMAL S.R.L

Fecha de envío : 24/06/2023

Hora de envío : 11:28:21

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con referencia a la infraestructura estrategica para acreditar conforme lo establecido en las bases estandar indican un COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO, al respecto se consulta al comité, que en el caso de compromiso de alquiler bastara con solo este documento o sera necesario acreditar con algun documentos mas como: Copia de RECIBO DE LUZ, copia de DNI DEL PROPIETARIO, copia del TITULO DE PROPIEDAD, copia DE COMPRA VENTA DEL INMUBLE?

Se solicita aclarar respecto a lo precisado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selcción, luego de haber revisado la observación con respecto a la acreditación de infraestructura estratégica, aparte del compromiso de alquiler, documento de compa venta o u otro documento, esta deberá estar acompañada de sus respectivo comprobante o documentos, tales como recibo de agua, luz u otros que demuestre la posesión y/o propiedad del arrendatario y/o vendedor, con su respectivo DNI del propietario. Se aclara la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selcción, luego de haber revisado la observación con respecto a la acreditación de infraestructura estratégica, aparte del compromiso de alquiler, documento de compa venta o u otro documento, esta deberá estar acompañada de sus respectivo comprobante o documentos, tales como recibo de agua, luz u otros que demuestre la posesión y/o propiedad del arrendatario y/o vendedor, con su respectivo DNI del propietario. Se aclara la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN LA FORMACION ACADEMICA SE HA SOLICITADO QUE EL PLANTEL CLAVE DEBE ENCONTRARSE COLEGIADO Y HABILITADO, al respecto cabe indicar que el Organismo Técnico Especializado ha señalado en diversos Pronunciamientos que ¿si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, la relevancia de dicho requerimiento no coincide necesariamente con la presentación de las ofertas, así como tampoco con la suscripción del contrato, sino con el inicio de su participación efectiva del contrato, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR OH PRECISAR QUE ESTAS SERAN NECESARIOS PARA SU PARTICIPACION EFECTIVA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO Y NO EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

TENGASE PRESENTE: la OPINIÓN N° 220-2017/DTN, Pronunciamientos N° 713-2016/OSCE-DGR, N° 712-2016/OSCE-DGR, N° 710-2016/OSCE-DGR, así como en el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, el cual constituye Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria del año 2012

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación con respecto a la solicitud de la habilidad profesional, este será requerido para el inicio de las actividades, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación con respecto a la solicitud de la habilidad profesional, este será requerido para el inicio de las actividades, se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases estandar precisan lo siguiente:

**Requisitos:**

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Al respecto cabe observar que la entidad esta solicitando certificados de capacitaciones con 120 horas cada una, al respecto se precisa que estas estarian vulnerando lo establecido en las bases estandar solicitados para el RESIDENTE, ASISTENTE E INGEIERO AMBIENTAL puesto que superarian mas de 120 horas lectivas, POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR LA EXIGENCIA SOLICITADA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Así, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo III puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar el personal clave, siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. Resulta necesario traer a colación que, en el

artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Así, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo III puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar el personal clave, siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. Resulta necesario traer a colación que, en el

artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usua

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

**Nomenclatura :** CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL INGENIERO DE SERVICIO solicitan 05 años de experiencia y con una definicion de similares muy particulares, por lo tanto se solicita lo siguiente:

REDUCIR LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEL RESIDENTE DEL SERVICIO DE 05 A 02 AÑOS, teniendo en cuenta que estos no son obras o servicios de grande embergadura para solicitar a dicho profesional con tan grande experiencia, y teniendo en cuenta que este servicio tiene un plazo de ejecucion de 15 dias calendarios.

Se solicita ampliar la definicion de similares PARA EL RESIDENTE Y ASISTENTE DE SERVICIO a: Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines a los antes mencionados. Tratándose de obras rurales, se considera construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de caminos vecinales con un IMD menor o igual a 50 vehículos/día, puentes con una de longitud máxima de 10 m., huaros, muelles y embarcaderos artesanales; y afines a los antes mencionados TENIENDO EN CUENTA QUE LO SEÑALADO SE ENCUENTRA ENMARCADO A LO QUE RESPECTA OBRAS VIALES.

se solicita precisar la denominacion de similares precisada en las bases respecto A EJECUCION DE OBRAS, puesto que esto no precisa en que tipo de ejecuciones de obras SE REFIERE LA DENOMINACION EJECUCION DE OBRAS, SERA OBRAS EN GENERAL, OBRAS VIALES, O SERVICIOS VIALES??? SE SOLICITA ACLARAR Y/O PRECISAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada y aumento en las deficionales similares para el:

1. INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO, de (05) CINCO años a (02) DOS años, EL COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, REDUCIENDOSE, la experiencia del residente a (03) TRES años, por la envergadura del servicio, el plazo y costo del proyecto, esta experiencia es necesaria para llevar una buena ejecución.
2. De la ampliación de la definición de similares PARA EL RESIDENTE Y ASISTENTE DE SERVICIO, así como para EJECUCIÓN DE OBRAS; el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y se incluirá lo siguiente considerando la definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada y aumento en las deficionales similares para el:

1. INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO, de (05) CINCO años a (02) DOS años, EL COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, REDUCIENDOSE, la experiencia del residente a (03) TRES años, por la envergadura del servicio, el plazo y costo del proyecto, esta experiencia es necesaria para llevar una buena ejecución.
2. De la ampliación de la definición de similares PARA EL RESIDENTE Y ASISTENTE DE SERVICIO, así como para EJECUCIÓN DE OBRAS; el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y se incluirá lo siguiente considerando la definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, cont

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

en la experiencia del postor solicitan la definicion de similares precisando lo siguiente: SERVICIO DE MANTEIMIENTO PERIODICO EN REDES VIALES Y/O CARRETERAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS.

Al respecto se observa que LA DEFINICION DE SIMILARES NO GUARDA RELACION CON EL PLANTEL CLAVE, TENIENDOSE EN CUENTA QUE LA DEFINICION DE SIMILARES ES UNICA, ES DECIR QUE LA DEFINICION DE SIMILARES SOLICITADO EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DEBE APLICAR PARA EL PLANTEL CLAVE, Y ESTAS NO DEBEN DIFERIR UNA DE LA OTRA, por lo tanto en este presente procedimiento de selecccion se evidencia una posibilidad de direccionamiento hacia un grupo de empresas que cuentan con esta experiencia en particular y que no cumplen con su plantel tecnico, y he alli la diferencia de precisar la definicion de similares, POR LO TANTO SE SOLICITA UNIFORMISAR LA DEFINCION DE SIMILARES PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y EL PLANTEL CLAVE teniendo en cuenta que LA DEFINICION DE SIMILARES ES UNICA Y QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDO PRECISAR UNA DEFINICION DE SIMILARES PARA EL PLANTEL CLAVE Y PARA EL POSTOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.2      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, según las bases estandarizadas del presente proceso de selección, el requerimiento de la experiencia del postor, guarda total relación con la experienica solicitada al personal clave con respecto al objeto de convocatoria, siendo discreción del área usuaria al plantear su requerimiento; ambos guardan relación con el presente procedimiento; por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, según las bases estandarizadas del presente proceso de selección, el requerimiento de la experiencia del postor, guarda total relación con la experienica solicitada al personal clave con respecto al objeto de convocatoria, siendo discreción del área usuaria al plantear su requerimiento; ambos guardan relación con el presente procedimiento; por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20573029764	Fecha de envío :	24/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DRUMAL S.R.L	Hora de envío :	11:28:21

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE HA SOLICITADO EN LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA lo siguiente:

Mejora 2. Inventario Vial Básico Actualizado del Tramo.

Se SOLICITA SUPRIMIR ESTE FACTOR teniendo en cuenta que este tipo de mejora se presta a un nivel de un posible favorecimiento para una determina empresa, con la finalidad de ponderarle en el 1er lugar de orden de prelación y favoritismo a la obtención de la buena pro, PUESTO QUE NI LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES HUANUCO (LA PROPIA ENTIDAD CONVOCANTE DEL PROCESO) cuenta con el INVENTARIO VIAL, entonces se OBSERVA con que tipo de criterio puede evaluar este tipo de mejora?? Y en el caso de persistir en conservar este tipo de mejora se solicita publicar el inventario general de toda la red vial que cuenta la entidad.

Al respecto se precisa que conforme a las bases estándar estas pueden ser acreditadas mediante mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS], sin embargo la entidad precisa otra forma de sustentar, y SE SOLICITA ACLARAR CON QUE TIPO DE DOCUMENTO EXACTAMENTE ESTA DE SER ACREDITADA, PORQUE PUEDE BASTAR CON LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN JURADA.

Asimismo cabe indicar que este factor puede ser reemplazado como por ejemplo factores con aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO O DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA; EL USO DE INSUMOS QUE TENGAN SUSTANCIAS CON MENOR IMPACTO AMBIENTAL; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL FACTOR SOLICITADO COMO INVENTARIO VIAL, CASO CONTRARIO SIRVASE SUPRIMIR Y PRORROTEAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE, Y SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ELABORADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBEN SER OBJETIVOS Y DEBEN GUARDAN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR VULNERAN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO FACTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Mejora 2. Inventario Vial Básico Actualizado del Tramo.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente cada mejora propuesta, en concordancia a la oferta presentada

Se SOLICITA SUPRIMIR ESTE FACTOR (...); EL COMITÉ NO ACOGE la observación por corresponder a un tipo de mejora que se emplea para conocer las condiciones de operabilidad y funcionalidad de una vía a partir de una descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño; mejora que sirva para que los beneficiarios puedan transitar y realizar sus actividades diarias de forma segura, por lo que, la forma más usual de elaborar este inventario es a través de una inspección presencial, y estado situacional de las condiciones físicas en que se encuentra la vía. El objetivo es Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, clasificación o jerarquización, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georeferenciación de la trayectoria y estado funcional general para efectos de planificación vial. Con esa finalidad, el sistema debe actualizarse con información de retroalimentación que ayude a la toma de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

---

Especifico	4	4	40
------------	---	---	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

decisiones, y proponer una mejor oferta. Se emplearán los formatos del Inventario vial básico: Formato SIB-03 Superficie de rodadura, Formato SIB-01 Carretera y Formato SIB-05 Estado de transitabilidad, adjuntando su inventario fotográfico. Se adjuntarán dichos formatos en las bases integradas. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Mejora 2. Inventario Vial Básico Actualizado del Tramo.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente cada mejora propuesta, en concordancia a la oferta presentada

Se SOLICITA SUPRIMIR ESTE FACTOR (...); EL COMITE NO ACOGE la observación por corresponder a un tipo de mejora que se emplea para conocer las condiciones de operabilidad y funcionalidad de una vía a partir de una descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño; mejora que servira para que los beneficiarios puedan transitar y realizar sus actividades diarias de forma segura, por lo que, la forma más usual de elaborar este inventario es a través de una inspección presencial, y estado situacional de las condiciones físicas en que se encuentra la vía. El objetivo es Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, clasificación o jerarquización, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georeferenciación de la trayec

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código : 10762017453

Nombre o Razón social : ARRIETA RODRIGUEZ DEISSY MILAGROS

Fecha de envío : 28/06/2023

Hora de envío : 20:46:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases específicamente en la sección específica, Requisitos de Calificación 3.2., Experiencia del Personal Clave, se puede advertir que se está requiriendo que el Ingeniero Residente del Servicio cuente con una experiencia de cinco (05) años como Ingeniero residente y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o la combinación de los términos anteriores, en ejecución de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento periódico y/o caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura, al respecto, el Art. 16° de la Ley concordante con el Art. 29° del Reglamento, disponen que ¿los requerimientos técnicos mínimos constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal (...) evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, SE OBSERVA que la experiencia requerida para el ingeniero residente del servicio, es desproporcionada toda vez que atenta contra los principios que establecen la Ley de Contrataciones, haciendo una comparación análoga, con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se deberá contar con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad como residente de obra, en este caso residente del servicio, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, ahora bien tratándose de un servicio de mantenimiento periódico de carretera departamental, no podría tener mayor complejidad al de una ejecución de obra, por lo que se solicita al Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, reducir la experiencia del residente del servicio a dos (02) años, a fin de dar mayor oportunidad a potenciales participantes al presente procedimiento de selección y en mérito al principio de libertad de concurrencia.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B4 Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada y aumento en las deficiencias similares para el:

1. INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO, de (05) CINCO años a (02) DOS años, EL COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, REDUCIÉNDOSE, la experiencia del residente a (03) TRES años, por la envergadura del servicio, el plazo y costo del proyecto, esta experiencia es necesaria para llevar una buena ejecución, considerando la definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, sobre la disminución de experiencia solicitada y aumento en las deficiencias similares para el:

1. INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO, de (05) CINCO años a (02) DOS años, EL COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN, REDUCIÉNDOSE, la experiencia del residente a (03) TRES años, por la envergadura del servicio, el plazo y costo del proyecto, esta experiencia es necesaria para llevar una buena ejecución, considerando la definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura.

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	10762017453	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	ARRIETA RODRIGUEZ DEISSY MILAGROS	Hora de envío :	20:46:46

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases específicamente en la sección específica, Numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Equipamiento Estratégico, se puede advertir que se está requiriendo que estos no deberán tener una antigüedad mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de ofertas, al respecto, el Art. 16° de la Ley concordante con el Art. 29° del Reglamento, disponen que ¿los requerimientos técnicos mínimos constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal (...) evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, SE OBSERVA, que dicho requisito de calificación es desproporcionado las bases estandarizadas establecen que ¿En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.¿, la exigencia del equipamiento estratégico con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de ofertas contraviene lo establecido en las bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. y sus modificatorias, a fin de dar mayor oportunidad a potenciales participantes al presente procedimiento de selección y en mérito a los principios que establecen la Ley de Contrataciones se solicita al Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, ampliar la antigüedad del equipamiento estratégico a diez (10) años como máximo a la fecha de presentación de ofertas.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B1      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, con respecto a la solicitud para SUPRIMIR la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE NO MAYOR A (05) CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, el comité ACOGE PARCIALMENTE, ampliando la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A NO MAYOR DE (07) SIETE AÑOS, a la fecha de presentación de la ofertas; para de esa manera GARANTIZAR la buena ejecución del SERVICIO. Así mismo SE ACLARA que las MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS acreditados son de uso exclusivo del servicio durante la ejecución del mismo, por lo que, no pueden repetirse en los otros procesos de licitación de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, con respecto a la solicitud para SUPRIMIR la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE NO MAYOR A (05) CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD, el comité ACOGE PARCIALMENTE, ampliando la ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A NO MAYOR DE (07) SIETE AÑOS, a la fecha de presentación de la ofertas; para de esa manera GARANTIZAR la buena ejecución del SERVICIO. Así mismo SE ACLARA que las MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS acreditados son de uso exclusivo del servicio durante la ejecución del mismo, por lo que, no pueden repetirse en los otros procesos de licitación de la entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	10762017453	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	ARRIETA RODRIGUEZ DEISSY MILAGROS	Hora de envío :	20:46:46

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la lectura de las bases específicamente en la sección específica, Numeral 3.1. Términos de Referencia, se puede advertir que se está considerando para la presentación en caso de consorcios lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%
- ¿ Los consorciados deberán especificar claramente en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que le corresponden a cada uno de los consorciados tanto económico financieras técnicas y legales para la prestación del servicio.

Al respecto, el Art. 16° de la Ley concordante con el Art. 29° del Reglamento, disponen que ¿los requerimientos técnicos mínimos constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal (...) evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, Al respecto SE OBSERVA que el porcentaje mínimo de participación para el postor que acredite mayor experiencia es desproporcionado, considerando que existen empresas que solo alquilan experiencia, para participar en los procedimientos de selección, y luego el que se obliga en menor porcentaje es el que ejecuta, esta condición debe ser modificado, se solicita al Comité de Selección en Coordinación con el Área Usuaría, reformular la condición de la presentación de ofertas en consorcio, donde el que acredite mayor experiencia tenga como porcentaje mínimo de participación al menos el 80%, toda vez que dicha condición vulnera los principios que establece la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de dar oportunidad a potenciales participante al presente procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.6.5      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección acoge la observación, y de acuerdo a la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, queda de la siguiente manera: ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes  
¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%  
¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección acoge la observación, y de acuerdo a la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, queda de la siguiente manera: ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes  
¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%  
¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la capacidad y/o potencia de los equipos requeridos que se encuentran dentro de un limite minino y maximo, se consulta si se podrán acreditar equipos con mayor capacidad a la requerida, lo anterior bajo el siguiente sustento, al ser éste un proyecto de mantenimiento de carreteras donde existe facilidad de maniobrabilidad de equipos y donde una mayor capacidad de estos podría permitir mayor avance del trabajo, es decir donde la mayor capacidad de equipos no dificulte la ejecución del proyecto; por lo que solicitamos se puedan acreditar equipos con mayor capacidad a la requerida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de analizar la OBSERVACIÓN del participante, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, debido a que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. Los términos de referencia establecen un margen con límites mínimos y máximos para las características "capacidad" y "potencia", además no se ha previsto mejoras al equipamiento en las bases del procedimiento. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de analizar la OBSERVACIÓN del participante, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, debido a que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. Los términos de referencia establecen un margen con límites mínimos y máximos para las características "capacidad" y "potencia", además no se ha previsto mejoras al equipamiento en las bases del procedimiento. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

"En los equipos pide acreditar el equipo incluido (operador, combustibles, aceites, lubricantes, repuestos, entre otros). Se consulta al comité si basta con indicar lo anteriormente descrito en los documentos de ""alquiler, compraventa, documentos de posesión y otros"" o se tiene que acreditar con algún otro documento lo indicado, Por ejemplo Operador, indicando nombres, apellidos, dni u otra calificación del mismo, los mismo para el combustible, aceites, lubricantes y otros; se SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR DICHA CONSIDERACIÓN PARA ASÍ EVITAR UNA MALA INTERPRETACIÓN AL RESPECTO.

Y QUEDE CLARO LA FORMA DE PRESENTACIÓN PARA LOS POTENCIALES POSTORES."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que sólo se adjuntará documentación que sustente o acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico, mas NO del operador combustible, lubricante, repuestos, etc.,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se aclara al participante que sólo se adjuntará documentación que sustente o acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico, mas NO del operador combustible, lubricante, repuestos, etc.,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En relacion a los equipos que tienen capacidades definidas como es el caso de la motoniveladora y la excavadora, SE CONSULTA SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD de lo requerido obteniendo asi un mayor avance considerando que el servicio tiene un corto plazo de ejecucion

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de analizar la OBSERVACIÓN del participante, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, debido a que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. Los términos de referencia establecen un margen con límites mínimos y máximos para las características "capacidad" y "potencia", además no se ha previsto mejoras al equipamiento en las bases del procedimiento. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de analizar la OBSERVACIÓN del participante, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, debido a que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. Los términos de referencia establecen un margen con límites mínimos y máximos para las características "capacidad" y "potencia", además no se ha previsto mejoras al equipamiento en las bases del procedimiento. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En la relacion de Equipos solicitan 01 NIVEL TOPOGRAFICO, SE CONSULTA SI ES VALIDO acreditar solo la denominación NIVEL y/o NIVEL AUTOMÁTICO y/o NIVEL LASER, añadido de sus componentes como una mira y un tripode lo que se corrobora que corresponde de un nivel topografico, por lo que pide ACLARAR ESA CONSULTA, O caso contrario indicar poqué no se podría acreditar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. En el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria el desarrollo de la ejecución. En el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR LA DECLARACION JURADA: Normas anticorrupcion solicitada en el inciso señalado, debido a que no esta considerado en los documentos de prestacion según bases aprobadas en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.7.14      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Se aclara al participante que esa parte de su consulta - observación se cumple con d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). No tiene por que preocuparse ya que no se solicitará ninguna declaración jurada adicional al Anexo N° 3., se aclara la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se aclara al participante que esa parte de su consulta - observación se cumple con d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). No tiene por que preocuparse ya que no se solicitará ninguna declaración jurada adicional al Anexo N° 3., se aclara la observación."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

El anexo N°2 que se encuentra en las bases administrativas de este proceso incluye un inciso adicional (inciso viii) con respecto a las BASES ESTANDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL que se rige con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD que se encuentran en el sistema de OSCE, por lo que SE PIDE ACLARAR AL COMITÉ QUE BASES ESTAN CONSIDERANDO PARA ESTE PROCESO.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, ACLARA que el presente procedimiento de selección se realiza con las Bases estándar de Concurso Público de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, luego de haber revisado la observación del postor, ACLARA que el presente procedimiento de selección se realiza con las Bases estándar de Concurso Público de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicita lo siguiente, el % mínimo de participación para el consorciado que acredite la mayor experiencia es 90%, es decir SOLICITA EN CASO DE CONSORCIOS , 02 consorciados que sean de 90% y 10% de participación, Esto es restrictivo en muchos aspectos, si bien es cierto es potestad de la entidad el solicitarlo, pero esto se debe hacer con razonabilidad de que las empresas que asocian para alcanzar un fin y con la participación societaria que estas empresas crean por conveniente, dicho esto, SE SOLICITA SE ELIMINE DICHA RESTRICCIÓN O EN SU DEFECTO solicita para que el acredite la mayor experiencia 51%.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.6.5      Literal: -      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección acoge la observación, y de acuerdo a la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, queda de la siguiente manera: ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes  
¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%  
¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"El comité de selección acoge la observación, y de acuerdo a la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, queda de la siguiente manera: ¿ El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes  
¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%  
¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las capacitaciones solicitadas al Ingeniero Asistente de Residente se consideran excesivas teniendo en cuenta el monto y el corto plazo de la ejecución del servicio, por lo que SE SOLICITA REDUCIR LA CANTIDAD DE CAPACITACIONES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.6.4      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Así, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo III puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar el personal clave, siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

Resulta necesario traer a colación que, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Así, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo III puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar el personal clave, siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

Resulta necesario traer a colación que, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en las bases administrativas para la experiencia del Personal Clave se considera la de definición: EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO PERIODICO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES a fin de lograr mayor concurrencia de postores, solicitamos se amplie la definición a: EJECUCION DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO PERIODICO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.6.4      Literal: -      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de lograr mayor concurrencia de postores, se acoge parcialmente la observación en definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A fin de lograr mayor concurrencia de postores, se acoge parcialmente la observación en definición de similares a: ejecución de obra en Mejoramiento y/o rehabilitación de vías vecinales y departamentales no pavimentadas y/o servicios de mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento periódico de caminos vecinales y/o carreteras departamentales y/o nacionales, contando a partir de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Sobre el ESPECIALISTA AMBIENTAL, se solicita se pueda acreditar a dicho profesional en OBRAS Y/O SERVICIOS EN GENERAL, toda vez que LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR por el ESPECIALISTA AMBIENTAL son similares a las realizadas en cualquier tipo de obra, así mismo en diversos PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE ha incorporado la experiencia en obras en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.6.4      Literal: -      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la parcialmente la Observación para el caso del INGENIERO AMBIENTAL y se incluirá lo siguiente: GESTION AMBIENTAL, EVALUACION Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la parcialmente la Observación para el caso del INGENIERO AMBIENTAL y se incluirá lo siguiente: GESTION AMBIENTAL, EVALUACION Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N HU-104, TRAMO: NUEVA INDEPENDENCIA - TOURNAVISTA, L= 23.40 KM MULTIDISTRITAL, PUERTO INCA, HUÁNUCO.

Ruc/código :	20601494192	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y PROYECTOS PERRICHOLI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:12:53

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Sobre las Mejoras a los Terminos de Referencia, la mejora numero 2 solicita un Inventario Vial Basico Actualizado del Tramo el cual no contiene un contenido minimo o formatos bajo los cuales elaborarlos por lo que se SOLICITA ACLARAR SI HAY UNA DOCUMENTACION MINIMA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** H      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Mejora 2. Inventario Vial Básico Actualizado del Tramo.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente cada mejora propuesta, en concordancia a la oferta presentada

Se SOLICITA SUPRIMIR ESTE FACTOR (...); EL COMITE NO ACOGE la observación por corresponder a un tipo de mejora que se emplea para conocer las condiciones de operabilidad y funcionalidad de una vía a partir de una descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño; mejora que servira para que los beneficiarios puedan transitar y realizar sus actividades diarias de forma segura, por lo que, la forma más usual de elaborar este inventario es a través de una inspección presencial, y estado situacional de las condiciones físicas en que se encuentra la vía. El objetivo es Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, clasificación o jerarquización, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georeferenciación de la trayectoria y estado funcional general para efectos de planificación vial. Con esa finalidad, el sistema debe actualizarse con información de retroalimentación que ayude a la toma de decisiones, y proponer una mejor oferta. Se emplearán los formatos del Inventario vial básico: Formato SIB-03 Superficie de rodadura, Formato SIB-01 Carretera y Formato SIB-05 Estado de transitabilidad, adjuntando su inventario fotográfico. Se adjuntarán dichos formatos en las bases integradas. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Mejora 2. Inventario Vial Básico Actualizado del Tramo.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente cada mejora propuesta, en concordancia a la oferta presentada

Se SOLICITA SUPRIMIR ESTE FACTOR (...); EL COMITE NO ACOGE la observación por corresponder a un tipo de mejora que se emplea para conocer las condiciones de operabilidad y funcionalidad de una vía a partir de una descripción detallada de sus condiciones físicas, geométricas y de diseño; mejora que servira para que los beneficiarios puedan transitar y realizar sus actividades diarias de forma segura, por lo que, la forma más usual de elaborar este inventario es a través de una inspección presencial, y estado situacional de las condiciones físicas en que se encuentra la vía. El objetivo es Obtener y actualizar información concerniente a la ubicación, clasificación o jerarquización, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, georeferenciación de la trayec